

ORDENANZA DISTRITAL **N° 001-2008-MDP/ALC**

ANEXO N° 002

REGLAMENTO

QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009 Y LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO LOCAL DEL DISTRITO DE PATIVILCA

TITULO I GENERALIDADES

Capitulo 1: Bases Legales y Normativas

Artículo 1°.- Es la **BASE LEGAL** del presente reglamento:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Titulo IV sobre Descentralización
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003/EF.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica y disposiciones complementarias y modificaciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica N° 27806

Capítulo 2: Objeto, alcance y definiciones

Artículo 2°. Objeto de la Ordenanza.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las orientaciones generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en la formulación del Presupuesto Participativo, del distrito de Pativilca, en provincia de Barranca, Región Lima, de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 3°. Alcance.

La presente Ordenanza para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo y de la actualización/formulación del Plan de Desarrollo Concertado de Pativilca, y tiene como ámbito de aplicación toda la jurisdicción del distrito.

Artículo 4°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto municipal recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del Programa de Inversión Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo del distrito de Pativilca y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

ORDENANZA DISTRITAL
N° 001-2008-MDP/ALC
(Pagina N° 02)

Artículo 5°.- Definiciones

Para efectos de la presente norma, se entenderá y definirá por:

- a) **Ley:** A la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- b) **Reglamento:** Al D.S. 171 Reglamento de la Ley 28056
- c) **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos. El Proceso del Presupuesto Participativo se desarrolla en el marco de las orientaciones, aportes y prioridades establecidas en los planes de desarrollo concertado a nivel local y, considerando los lineamientos de política de carácter nacional o sectorial y armonizado con los Planes Institucionales de las entidades públicas que participan del proceso
- d) **Plan de Desarrollo Local Concertado:** Es un instrumento orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Es resultado de un proceso participativo, concertado y permanente.
- e) **Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, los miembros de los Consejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito según lo señalado en el artículo 11° del presente Reglamento y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de Pativilca y designados para tales fines. Integran también los Agentes Participantes el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto.
- f) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
- g) **Talleres de Trabajo:** Reuniones de Agentes Participantes convocadas por la Municipalidad y la ONG. Cooperación, con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas y las potencialidades del distrito de Pativilca, así como también proponer acciones que implementar. En estos talleres de trabajo se definen también los criterios de priorización para las acciones propuestas con el fin de atenderlos en orden de prioridad dadas las restricciones de recursos presupuestarios existentes.
- h) **Equipo Técnico:** Lo integran los profesionales y técnicos en el siguiente orden; Jefe de la Unidad de Contabilidad en su calidad de Presidente la Gerencia Municipal, Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, , Jefe del Departamento, Sub Gerencia de Gestión Urbana y Rurade Obras, Jefe de la Unidad de Logística, Sub Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Secretario General, EL Regidor responsable de la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto y el Regidor responsable de la Comisión al Servicio de la Ciudad y del Desarrollo, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el responsable del Presupuesto, y Planificación de la municipalidad y tiene la misión de brindar soporte técnico en el desarrollo del proceso del presupuesto participativo, así como la de desarrollar el trabajo de evaluación técnica de prioridades a que hace referencia el artículo 8° del Reglamento de la Ley 28056. También se elegirán dos representantes de la Sociedad Civil para que se incorporen al Equipo Técnico.

ORDENANZA DISTRITAL
N° 001-2008-MDP/ALC
(Pagina N° 03)

Capitulo 3: Objetivos

Artículo 6°.- Objetivos

Los objetivos del Presupuesto Participativo son:

- a) **Garantizar**, la participación de la Sociedad Civil durante todo el Proceso del Presupuesto Participativo, propiciando la asunción de compromisos en torno al cumplimiento de los objetivos que se consideren en el Plan de Desarrollo Concertado.
- b) **Promover**, la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.
- c) **Fijar**, prioridades de gasto público, en materia de gastos de inversión garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que se prioricen y sean declaradas viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública cuando corresponda.
- d) **Comprometer**, a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos con una visión de compromiso en el desarrollo del distrito y su comunidad, creando conciencia respecto a los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y actores en la implementación de las acciones del Estado y la Sociedad en su conjunto
- e) **Mejorar**, la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertado y los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertación. Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que contribuyan a mejorar los niveles de la calidad de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, y las relaciones de confianza
- f) **Reforzar**, el seguimiento, control, transparencia, la rendición de cuentas de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la acción pública en general para que la vigilancia ciudadana contribuya al mejoramiento de la confianza y la gobernabilidad local.

Artículo 7°.- Fuentes de Financiamiento

Los recursos municipales para el Proceso del Presupuesto Participativo, corresponden a la totalidad de los recursos procedentes del Canon y el porcentaje del Fondo de Compensación Municipal destinado a gastos de inversión, así como las transferencias del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES. La Unidad de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad determinara el monto específico que se destinara a las acciones resultantes del proceso participativo, con la participación de los profesionales y técnicos del Equipo Técnico responsable. Para ello se deberá deducir del total de ingresos, las obligaciones fijas de la institución, previstas para el ejercicio 2009.

Capitulo 4to: Desarrollo del Proceso Participativo

Artículo 8°.- Identificación de los Agentes Participantes

La identificación de los Agentes Participantes debe incluir la mayor participación y representatividad de la sociedad, para ello se dispondrá de las forma de registro de los Agentes Participantes complementarias a las ya existentes, asegurando y promoviendo la mayor presencia

ORDENANZA DISTRITAL
N° 001-2008-MDP/ALC
(Pagina N° 04)

de grupos humanos representativos de espacios territoriales, de organizaciones temáticas y funcionales articuladas a los ejes de desarrollo del Plan de Desarrollo Concertado, de jóvenes, empresarios, partidos políticos así como representantes de la población de extrema pobreza, personas con discapacidad, afectados por la violencia política y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad sea por razones de pobreza, etnia y genero.

Artículo 9°.- Participan, sin exclusión de ningún tipo, en las etapas y pasos del Presupuesto Participativo las instituciones y organizaciones sociales de base y otras formas Organizativas de la población, sean territoriales o temáticas con asiento territorial, que sean reconocidas y registradas debidamente en el Libro de Registro de Instituciones y Organizaciones del distrito, que ha aperturado la Municipalidad Distrital de Pativilca.

Los ciudadanos residentes en la jurisdicción pueden participar a título individual dentro del Proceso del Presupuesto Participativo 2009 en las formas y condiciones de libertad, pero solo con voz pero sin voto, al momento que se tenga que definir los acuerdos y la priorización de proyectos según lo especificado en el Artículo 8° del presente Reglamento. La Municipalidad elaborará un cronograma que esta especificado en el Artículo 21° del presente Reglamento.

Artículo 10°.- Capacitación a los Agentes Participantes de las Instancias del Presupuesto Participativo

La Municipalidad Distrital de Pativilca, mediante su Equipo Técnico, implementará programas de capacitación en temas de programación y presupuesto y municipal, procesos de planeamiento y concertación, inversión pública y otros que se consideren necesario, sin perjuicio, de las que organicen, en los mismos temas, otras instancias del Sector Publico debiéndose publicar el cronograma de todo el proceso

Artículo 11°.- Desarrollo de los Talleres de Trabajo

El desarrollo de los Talleres de Trabajo comprende dos momentos diferenciados:

- En el primero de ellos Alcalde convoca a los Agentes Participantes y comunidad en general, para presentar el avance de la Gestión Local que ha asumido, en el marco de la Ley, también se dará el avance de la propuesta de la Visión de Desarrollo, los Objetivos Estratégicos como punto de partida para la Terminación del Plan de Desarrollo Concertado Local del distrito de Pativilca 2008-2021 y entrega la información correspondientes a la rendición de cuentas publicas de los resultados del Proceso participativo y presupuestario del año previo tanto en la parte de Inversiones como contables, para ello los funcionario responsables harán su alocución de la parte que le corresponda informar.

_ El segundo momento comprende el desarrollo de reuniones de trabajo en las que, desde una perspectiva temática y territorial, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican problemas por resolver, potencialidades que aprovechar y se proponen acciones a implementar y compromisos por asumir para el desarrollo de tales acciones, siendo los resultados consolidados por el Equipo Técnico. En este segundo momento, se tienen dos tipos de talleres de trabajo:

11.1 Taller de Diagnóstico Temático y Territorial.- los Agentes Participantes, discuten y analizan la situación del distrito desde la perspectiva del desarrollo social, económico y ambiental, luego se identifican los problemas y potencialidades en temas relevantes de la jurisdicción tratando de abarcar todos los ámbitos territoriales, preferentemente en el nivel del Gobierno Local. En estos talleres además, se sugieren acciones a implementar con el fin de resolver los problemas o aprovechar las potencialidades identificadas, debiendo, en el ámbito del Gobierno Local Distrital, proponerse acciones con impacto provincial y regional.

ORDENANZA DISTRITAL
N° 001-2008-MDP/ALC
(Pagina N° 04)

Asimismo, se señalan los compromisos que están dispuestos a asumir las organizaciones de la Sociedad Civil, organismos públicos, organismos privados o la cooperación técnica Nacional o internacional, para la implementación de tales acciones.

11.2 Taller de Definición de Criterios de Priorización de acciones.-

11.2.1. En estos talleres los Agentes participantes discuten y definen los criterios para la priorización de las acciones a ejecutar. La priorización es un mecanismo para establecer un orden de prelación de las acciones identificadas como resultado de los talleres y el trabajo considerando la distribución temática y territorial de los recursos previamente elaborada por el equipo técnico.

11.2.2. Los criterios para la priorización deben, en general recoger las principales aspiraciones de la sociedad en términos del desarrollo.

11.2.3. En función a los criterios antes mencionados se establecen los puntajes señalados que ayudaran a establecer una prioridad de las acciones tanto los criterios como los puntajes señalados en este instructivo deben de ser validos o reconsiderados en este taller.

11.2.4. Sobre la base de los criterios y puntajes definidos por los Agentes Participantes acreditados, el Equipo Técnico brinda el soporte técnico para que los Agentes Participantes consideren y determinen su inclusión en el Presupuesto Institucional.

Artículo 12°.- Evaluación Técnica

Es realizada por el Equipo Técnico y comprende la evaluación y desarrollo técnico y financiero de las propuestas de alternativas de acción resultantes de los Talleres de Trabajo y de las alternativas que sobre ellas sugiera el propio Equipo Técnico, tendientes a resolver los problemas identificados o al aprovechamiento de las potencialidades encontradas en el diagnóstico.

En los casos de Proyectos de Inversión Pública, esta evaluación considerará el mínimo de preinversión requerido, según las normas que para tal efecto dictará la Dirección General de Programación Multianual. La evaluación y desarrollo financiero de las propuestas se realiza teniendo en cuenta los recursos específicos determinados para la atención de acciones resultantes del proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para la atención de las necesidades. El Equipo Técnico prepara finalmente el "Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009", el mismo que debe de reflejar de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los distintos Agentes Participantes Acreditados(según el Artículos 8° y 9° del Reglamento).

Artículo 13°.- Formalización de los Acuerdos

Los resultados del proceso participativo consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, son presentados por el Alcalde a los Agentes Participantes Acreditados para su discusión, consideración, modificación y aprobación final de sus acuerdos.

Aprobados los acuerdos, los miembros del Consejos de Coordinación Local formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva. Las acciones resultantes del proceso del presupuesto participativo, que deberán ser incluidos, en caso su financiamiento considere recursos públicos, en la formulación del presupuesto institucional de la entidad, constituyen el Presupuesto Participativo del Gobierno Local, y son remitidos para la aprobación al Concejo Municipal. Formalizado el acuerdo y aprobado el presupuesto participativo por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo Municipal u Ordenanza, el Alcalde dispondrá su publicación en los medios de comunicación masiva de la localidad y región. Copia del documento que formaliza los acuerdos y del documento que aprueba el Presupuesto Participativo se remiten a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la

ORDENANZA DISTRITAL
Nº 001-2008-MDP/ALC
(Página Nº 05)

República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

El “Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009”

Corresponde al Equipo Técnico preparar el Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009” el cual contendrá los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Local, dicho documento debe de ser aprobado por el Consejo de Coordinación Local – CCL.

Considerando la articulación que debe existir entre el Plan de Desarrollo Concertado, el Presupuesto Participativo, Plan Estratégico Institucional y Presupuesto Institucional, resulta conveniente que los miembros del Consejo Municipal, según corresponda participen activamente en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, de tal manera que no les sean ajenos los acuerdos adoptados en el proceso y en consecuencia asuman la vigilancia y respeto a su cumplimiento.

Publicación y remisión de acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo

Luego de aprobado el “Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009” el Alcalde, dispondrá su publicación en los medios disponibles para conocimiento de la comunidad. Copias del mismo serán presentadas a la Dirección Nacional de Presupuesto Publico, junto con el proyecto del Presupuesto Institucional de conformidad con las Directivas de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto para el Año Fiscal 2008.

Artículo 14º.- Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas constituye el punto de partida de los Talleres de Trabajo que llevaran a cabo la Municipalidad Distrital de Pativilca, para el desarrollo del Presupuesto Participativo 2009, a través de ella el Alcalde dará a conocer a los agentes participantes el cumplimiento de los acuerdos tomados en el proceso participativo del año anterior, si mismo se dará informe del resultado de la gestión del año anterior y el nivel de avance en la ejecución del presupuesto del año actual, tanto a nivel de actividades como a nivel de proyecto, de igual forma el logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado. Será propicio para que también los Agentes Participantes informen sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos afín de llevar adelante las acciones priorizadas en dicho proceso, constituyéndose así la rendición de cuentas, en un mecanismo de corresponsabilidad entre la autoridad local, las instituciones representativas y la sociedad civil del distrito. Por ultimo la rendición de cuentas permite al Gobierno Local evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas en el Proceso Participativo de manera consistente con el Plan de Desarrollo Concertado que estará en proceso de su elaboración.

Corresponde a la Sociedad Civil ahora la vigilancia a Gobierno Local, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo.

Artículo 15º.- Comité de Vigilancia y Control

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, estará conformado por miembros elegidos entre los representantes de la sociedad civil inscritos en el proceso como Agentes Participantes Acreditados.

El número de quienes lo conforman será de 04 miembros, quienes serán competentes para:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso según los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo 2009.

ORDENANZA DISTRITAL
N° 001-2008-MDP/ALC
(Pagina N° 06)

- Informar trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en general.

Se proporcionara de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tanto al Comité de Vigilancia y Control, el Consejo de Coordinación Local, instituciones y organizaciones sociales, así como a los ciudadanos en general, la información que soliciten respecto al Proceso del Presupuesto Participativo 2009.

El cargo de los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo tendrá una duración máxima de 2 años, debiéndose de conformarse al inicio del proceso, luego de culminado el registro de Agentes Participantes y finalizan su labor en Diciembre del siguiente año.

Capítulo 5°: De los Participantes en el Presupuesto Participativo y la Actualización del Plan de Seguridad Ciudadana

Artículo 16°.- Para lograr su inscripción las instituciones u organizaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acta de Elección como Agente Participante si pertenece a una institución u organización, para denominarse AGENTE PARTICIPANTE ACREDITADO, con derecho a voz y voto.
2. Copia de Acta de Constitución formal o simple visado por una autoridad
3. Copia de Relación de Socios
4. Copia, de D.N.I. del titular y del Agente Participante
5. Los ciudadanos individuales podrán inscribirse como Agente Participante, solo con voz pero sin voto.

Artículo 17°.- La Municipalidad Distrital de Pativilca promueve permanentemente la participación vecinal y coordina la intervención de las autoridades públicas locales en la formulación, debate y concertación del presupuesto participativo, conforme a los mecanismos que se establecen en el presente Reglamento.

Capítulo 6°: Del Cronograma

Artículo 18.- Establecer el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2009, de la Municipalidad Distrital de Pativilca habiendo sido elaborado por el Equipo Técnico responsable y aprobado por la Sesión del Concejo Municipal N° 009-2008 DEL 7 DE Marzo del 2008 y al ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2008, de la misma fecha siendo parte como Anexo 01 de la ORDENANZA DISTRITAL N° 001-2008-MDP/ALC.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

La municipalidad realizara la conformación de SECTORES para el proceso participativo por consiguiente se realizaran reuniones de trabajo con el fin de hacer los informes correspondientes, la capacitación y para la priorización de los proyectos de acuerdo con los criterios aprobados. En estas reuniones y talleres la participación es por organizaciones de base y de forma individual para todos los ciudadanos sin exclusión

Dado en la Casa Municipal a los 07 días del Mes de Marzo del año 2008

V° B°

